



CONVENIO PARA OTORGAR UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD ASSOCIACIÓ CULTURAL CENTRE D'ESTUDIS LLUIS DOMÈNECH I MONTANER (CEDIM) CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL AÑO DOMÈNECH I MONTANER 2023

A la vila de Canet de Mar,

REUNIDOS

La señora Blanca Arbell Brugarola, alcaldesa de Canet de Mar, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 53.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, especialmente facultada para subscribir este convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2022, asistida por la secretaria de la Corporación.

El señor Carles Sàiz Xiqués, con domicilio en la calle Saüc, 2 de Canet de Mar, con DNI núm. [REDACTED] en calidad de presidente de la entidad Associació Cultural Centre d'Estudis Lluís Domènech i Montaner (CEDIM), con NIF G66152349.

Reconociéndose mutuamente las capacidades jurídicas y de obrar necesarias y suficientes para formalizar el presente convenio, en la calidad con la que actúan

MANIFIESTAN

La Generalitat de Catalunya ha proclamado el año Domènech i Montaner durante el 2023 coincidiendo con el centenario de la muerte del arquitecto.

Dado la importancia de este acontecimiento, el Ayuntamiento tiene interés en dar un nuevo impulso y consolidar la figura de Domènech i Montaner y el modernismo como elementos de proyección, de atracción y dinamización económica, cultural y artística del municipio.

El Ayuntamiento de Canet de Mar es miembro fundador de la Taula Lluís Domènech i Montaner desde sus inicios el año 2017 junto con el Ayuntamiento de Barcelona, el Ayuntamiento de Reus, el CEDIM, y actualmente también forman parte como Ente Asociado, el departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya y la Diputació de Barcelona. La Taula Lluís Domènech i Montaner es el ente que se encarga de la organización del centenario y dentro la misma ha adquirido ciertos compromisos como trabajar para promover y difundir la obra de Ll. Domènech i Montaner.

El Centre d'Estudis Lluís Domènech i Montaner (CEDIM) es una entidad inscrita en el registre de entidades vecinales del Ayuntamiento de Canet de Mar con el núm. 89 mediante Decreto 1337/2013 de 28 de noviembre de 2013, e inscrita en el registro de entidades de la Generalitat de Catalunya con el núm. 51429, como entidad cultural que se dedica al estudio y difusión de la vida, la obra y la personalidad de Lluís Domènech i Montaner.

Los fines de la asociación están establecidos en el artículo 2 de sus estatutos: Estudiar la figura y obra de Lluís Domènech i Montaner desde todas las vertientes (arquitectura, política, heráldica, historia y arqueología, arte, bibliofilia, lengua, ...).



Para conseguir su finalidad, la entidad realiza las actividades siguientes: 1) Asesoramiento a instituciones, colectivos y personas sobre la obra y la figura del arquitecto. 2) Divulgación mediante publicaciones, conferencias, exposiciones y rutas culturales.

Sus objetivos son:

1. Llevar a cabo labores de investigación para recuperar el conocimiento domenequiano, estudiar, defender y divulgar todo el patrimonio domenequiano.
2. Asesorar y colaborar con todos los equipamientos domenequianos, públicos y privados, estableciendo lazos de colaboración con diferentes propietarios de edificios domenequianos.
3. Liderar diferentes proyectos alrededor de la figura de Domènech i Montaner.

El CEDIM es una entidad cultural especializada en el conocimiento, la investigación, el estudio y la divulgación de la obra y patrimonio domenequiano. La entidad está impulsada por un grupo de investigadores con estudio universitarios de diferentes ámbitos y expertos en el estudio y difusión de la figura y obra de Lluís Domènech i Montaner.

El CEDIM disfruta del reconocimiento en el mundo domenequiano a raíz de las múltiples actividades que organiza desde hace años, tanto en Canet de Mar, como en las ciudades de Reus y Barcelona, que son los principales puntos domenequianos del país.

El CEDIM es el editor de la revista *Domenechiana*, una publicación monográfica sobre Domènech i Montaner, y promotor y autor de una publicación cabdal domenequiana, *la Obra Raonada* Lluís Domènech i Montaner, entre otros títulos que forman parte de su colección.

El CEDIM tiene el reconocimiento de instituciones privadas que se financian con dinero público, unidas a la figura de Domènech como Sant Pau Recinte Modernista, Palau de la Música, Fundació Tàpies, Núñez i Navarro, Delegació del Govern, Cubinyà, Ruta del Modernisme de Barcelona, Ajuntament de Reus, Institut Ramon Muntaner y de l'Arxiu de Patrimoni Arquitectònic de Catalunya-EPSEB de la Universitat Politècnica de Catalunya y la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

En los últimos años el CEDIM ha desplegado un programa de rutas domenequianas en Canet de Mar, Reus y Barcelona y también de gestión de visitas guiadas a equipamientos domenequianos: Casa Roura, Casa Thomas y Palau Montaner de Barcelona.

Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2022, prevé otorgar una subvención nominativa por el importe de 40.000 euros a favor de la entidad Associació Cultural Centre d'Estudis Lluís Domènech i Montaner (CEDIM), con cargo a la aplicación presupuestaria 10 92000 48301.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2022 se ha aprobado el otorgamiento a la entidad Associació Cultural Centre d'Estudis Lluís Domènech i Montaner (CEDIM), de una subvención nominativa de 40.000 euros en concepto de subvención para financiar el proyecto Conmemoración Año Domènech i Montaner 2023.

Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con el que establecen los convenios y la normativa reguladora de los mismos.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una



subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de aquello que se dispone en la Ley General de Subvenciones.

Que el CEDIM declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulados por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, han de hacer pública la relación de los convenios suscritos, y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en aquello que se refieren en esta subvención, a la ampara de lo que dispone las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Canet de Mar en la ejecución del proyecto del CEDIM para la conmemoración del año Domènech i Montaner, que consistirá en la realización de las siguientes actividades:

- Organización del I Congreso Lluís Domènech i Montaner en Canet de Mar, Reus y Barcelona.
- Creación de un nuevo organismo, el LABDomènech, un laboratorio de ideas que tiene que ser un motor de dinamización de todo aquello que tenga relación con el patrimonio de Canet de Mar con los siguientes objetivos:
 - o Divulgar y dar a conocer Lluís Domènech i Montaner y su obra.
 - o Facilitar la investigación sobre el Modernismo y en concreto de Lluís Domènech i Montaner.
 - o Potenciar la dimensión educativa y la promoción del arquitecto para las visitas escolares de los centros educativos de Catalunya durante el Año Domènech i Montaner
 - o Iniciar y potenciar actividades lúdicas con conferencias y debates que permitan poner en común ideas, preguntas, reflexiones.
 - o Trabajar a través de las redes sociales para ampliar la influencia territorial de la figura de Domènech i Montaner y llegar a nuevos públicos.
 - o Realizar un programa adaptado a las familias, de manera que puedan realizar juntos actividades y experiencias que faciliten el aprendizaje.
- Programación del ciclo de conferencias trimestrales sobre Lluís Domènech i Montaner.
- Programación del ciclo "Domènech a la fresca" al patio de Can Rocosa durante los meses de julio y agosto.
- Redacción de un proyecto educativo destinado a los centros escolares del municipio y del territorio con el apoyo y la colaboración del Centre de Recursos Pedagògics



Maresme II

- Curso anual de patrimonio para docentes de las escuelas de Canet y del Maresme
- Programación de talleres de artes decorativas, restauración de muebles y artes plásticas.
- Programación y realización de rutas guiadas por Canet de Mar, priorizando los contenidos domenequianos.
- Programación de rutas y visitas teatralizadas en colaboración con colectivos teatrales de la población.
- Elaboración de un plan editorial: coordinación de los catálogos de las exposiciones y de recopilación de las conferencias impartidas durante el año en un volumen.
- Masterclass para guías turísticos para realizar visitas comentadas en la Casa museu y al modernismo canetense.
- Realizar un programa adaptado a las familias, de manera que las nuevas generaciones puedan conocer la Casa museu.
- Elaborar un boletín trimestral, donde se reflejen las actividades previstas del período durante el año Domènech, la información y noticias relacionadas con Domènech i Montaner.

La entidad beneficiaria se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de las mismas, y se somete a aquello que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, por lo que refiere a las obligaciones de los beneficiarios.

La subvención no tiene por objeto la financiación con carácter indiferente del funcionamiento general de la entidad, si no el soporte a las actividades y programas a desarrollar durante el año 2023 identificadas en este pacto.

SEGUNDA.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto

El Ayuntamiento subvencionará a la entidad Associació Cultural Centre d'Estudis Domènech i Montaner (CEDIM), NIF G66152349 con un importe de 40.000 euros para colaborar en la realización del proyecto descrito en el apartado anterior con cargo a la partida presupuestaria 10 92000 48301 del presupuesto vigente municipal.

El importe de la subvención otorgada no excederá, en ningún caso, del 100% del coste total de la actividad subvencionada y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

El Ayuntamiento pondrá a disposición, previa solicitud de la entidad, espacios municipales y del museo para desarrollar las tareas referentes al Año Domènech i Montaner, establecidas en este convenio.

TERCERA.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

QUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN



La subvención se destinará a financiar los gastos que es produzcan durante la ejecución de las actividades que se han llevado a cabo o se llevaran a término desde el 1 de diciembre de 2022 hasta al 31 de diciembre de 2023.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse como máximo hasta el 31 de enero de 2024. La justificación deberá hacerse con referencia a actividades ejecutadas dentro del plazo de ejecución.

Esta justificación se presentará al Registro municipal, por parte de la entidad beneficiaria, y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de los gastos que contendrán:

- a) Una memoria detallada de la actividad llevada a cabo, de acuerdo con los términos subvencionados, siempre realizados dentro del período al que se circunscribe la subvención.
- b) Un ejemplar original y autenticada de todas las ediciones, las publicaciones y la documentación gráfica que haya generado la publicidad del acto.
- c) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del creditor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, de la fecha de pago.
- d) Las facturas correspondientes a los gastos derivados de la actividad, ajustados al presupuesto presentado con motivo de la solicitud y fechadas dentro del período correspondiente a su ejercicio. Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los requisitos siguientes:
 - Serán originales.
 - Irán a nombre del beneficiario de la subvención.
 - Harán referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
 - Reunirán los requisitos legales respecto a su contenido que son los siguientes:
 - Identificación clara del beneficiario (nombre y NIF).
 - Identificación NIF del contratista.
 - Número de factura.
 - Lugar y fecha de emisión de la factura.
 - Descripción del subministro o servicio.
 - Tipo tributario cuota del IVA, y en caso que esté repercutida dentro el precio, que conste "IVA incluido".
 - Retención en concepto de IRPF en el caso de servicios profesionales.
 - No obstante lo establecido en el apartado anterior, será suficiente la presentación de tickets o vales en los casos siguientes:
 - Ventas al menor.
 - Transporte de personas.
 - Servicios de hostelería y restauración.
 - Subministro de bebidas y comestibles.
 - Revelado de fotografías.



Los requisitos que deben contener los tiquets y los vales son.

- Número.
 - NIF del emisor.
 - Tipo de gravamen o expresión "IVA incluido".
 - Contraprestación total.
- e) La liquidación económica de la actividad, presentación de los estados contables o estados financieros correspondientes al ejercicio al que se refiere la subvención, que acrediten la realización de la actividad subvencionada.
- f) Un certificado del presidente de la entidad subvencionada que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad por la que fue concedida.
- g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hubieran financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

SEXTA.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará el 30% de forma avanzada mediante transferencia bancaria a la cuenta indiada por la entidad beneficiaria, sin la constitución de garantía, a partir de la fecha de la firma de este convenio, el 50% el mes de abril de 2023 y el otro 20%, una vez justificado el gasto.

Los pagos quedan sometidos a la condición suspensiva consistente en que la entidad beneficiaria acepte la subvención y sus condiciones mediante la firma del convenio que se aprueba.

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Las subvenciones municipales concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

OCTAVA.- Consecuencias del incumplimiento del convenio

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida i se observará lo que se prevé en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público. En este sentido, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de tiempo determinado los compromisos que se consideren no cumplidos.

NOVENA.- Difusión de la actuación subvencionada



La entidad beneficiaria dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar a toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Canet de Mar, con el escudo oficial de la corporación, que se podrá obtener directamente de la página web municipal o mediante el servicio de Comunicación. El tamaño de la inserción de la información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

DÉCIMA.- Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en el caso que se compruebe que la entidad beneficiaria haya incurrido en algunos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.-Transparencia

Como entidad beneficiaria, esta queda obligada a facilitar al Ayuntamiento de Canet de Mar la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre.

DUODÉCIMA.- Publicidad de la subvención

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOTERCERA .- Modificación de la resolución de la concesión

En el caso que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión, para evitar que la subvención efectivamente otorgada exceda el coste de la actividad.

También podrá ser motivo de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no sea posible alcanzar la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista. En el caso que se produzca la modificación de la resolución del otorgamiento de la subvención, por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

DÉCIMOCUARTA.- Revocación

De acuerdo con el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, la subvención a la que se refiere este acuerdo es entrega revocable y reducible en todo momento. No genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no puede alegarse como precedente.

DÉCIMOQUINTA.- Control Financiero



Esta subvención queda sometida al régimen de control financiero en aplicación del artículo 214.2 del TRLRHL, los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con el Plan de Auditorías anual.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, que tendrá las siguientes facultades: el libre acceso a la documentación objeto de comprobación, a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares donde se desarrolle la actividad subvencionada, a la obtención de facturas, documentos equivalentes Y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que existan indicios de la incorrecta obtención o destino de la subvención, así como al libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

DÉCIMOSEXTA. - Comisión de seguimiento

1. Se constituirá una comisión de seguimiento formada por la alcaldesa o persona en quién delegue, el concejal de cultura, la concejala de promoción económica y turismo, los técnicos municipales de cultura, promoción económica, turismo y archivo y dos representantes del CEDIM, que harán el seguimiento y velarán por la buena aplicación y desarrollo, reseñadas en la cláusula primera así como por el buen cumplimiento del resto de sus cláusulas, y para dar solución a las incidencias que vayan surgiendo durante la vigencia del convenio.
2. La comisión de seguimiento se reunirá como mínimo tres veces al año, y siempre que lo solicite cualquiera de las dos partes. De sus reuniones, no se levantará acta, sin perjuicio de que se documenten por escrito aquellos extremos que resulten necesarios para la buena realización de sus funciones.

Y como prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio por duplicado y a un solo efecto, rubricado en todas las hojas.

Canet de Mar, a la fecha de las firmas electrónicas.

La alcaldesa

Blanca
Arbell
Brugarola -
DNI
[REDACTED]
(TCAT)

Firmado digitalmente por Blanca Arbell Brugarola - DNI [REDACTED] (TCAT)
Fecha: 2022.12.07 12:03:27 +01'00'

El Presidente CEDIM

Firmado digitalmente por SAIZ XIQUES CARLES - [REDACTED]
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES,
serialNumber=IDCES-[REDACTED]
givenName=CARLES, sn=SAIZ XIQUES, cn=SAIZ XIQUES CARLES - [REDACTED]
Fecha: 2022.12.07 11:21:18 +01'00'

La Secretaria

Clara Pérez
González -
DNI
[REDACTED]
(AUT)

Firmado digitalmente por Clara Pérez González - DNI [REDACTED]
Fecha: 2022.12.07 13:24:49 +01'00'